

# Exportando con **Exporberto**



**SUBTEMA:  
EXPORTACIÓN DEFINITIVA**

# TABLA DE CONTENIDO

## Contenido

<b>Presentación del subtema</b>	<b>1</b>
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>1. Exportación definitiva</b>	<b>3</b>
<b>1.1. ¿Qué actores participan en la exportación definitiva?</b>	<b>3</b>
<b>1.2. ¿Qué documentos se deben presentar?</b>	<b>4</b>
<b>1.3. El proceso de exportación definitiva</b>	<b>7</b>
<b>1.3.1. Transmisión de la declaración</b>	<b>7</b>
<b>1.3.2. Numeración de la declaración</b>	<b>12</b>
<b>1.3.3. Asignación de canal de control</b>	<b>12</b>
<b>1.3.4. Reconocimiento físico (solo en canal de control rojo)</b>	<b>13</b>
<b>1.3.5. Autorización de salida del recinto y registro del ingreso del vehículo con la carga al puerto</b>	<b>14</b>
<b>1.3.6. Autorización de embarque en las vías marítima y aérea</b>	<b>14</b>
<b>1.3.7. Control de embarque terrestre y fluvial</b>	<b>14</b>
<b>1.3.8. Embarque de mercancías</b>	<b>15</b>
<b>1.3.9. Regularización de la exportación definitiva</b>	<b>15</b>
<b>1.4. La rectificación de la declaración</b>	<b>16</b>
<b>1.5. La anulación (legajamiento) de la declaración</b>	<b>16</b>
<b>1.6. Notificación por medios electrónicos, trámites a través de la CECA y documentos digitalizados</b>	<b>17</b>
<b>1.7. Flujograma del proceso de exportación definitiva</b>	<b>18</b>
<b>1.8. El despacho simplificado de exportación</b>	<b>20</b>
<b>1.8.1. ¿Quién realiza la exportación?</b>	<b>20</b>
<b>1.8.2. La tramitación del despacho simplificado de exportación</b>	<b>21</b>
<b>1.9. Estadísticas de exportación definitiva</b>	<b>24</b>

# TABLA DE CONTENIDO

Glosario	26
Referencias bibliográficas	30
Sobre PROMPERÚ	32
Contáctanos	32

## Presentación del subtema



### Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

## ¿Dónde nos encontramos en el curso?



## Objetivo general

Este subtema te permitirá identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación definitiva y conocer sus actores, documentación, proceso aduanero y datos estadísticos principales.

## Objetivos específicos de aprendizaje

A través del desarrollo del subtema "Exportación definitiva", podrás:

- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación definitiva.
- Conocer los actores de la exportación definitiva.
- Conocer la documentación utilizada en la exportación definitiva.
- Conocer el proceso aduanero de exportación definitiva.
- Conocer los datos estadísticos más relevantes del régimen.

## Introducción

De acuerdo a la literatura económica, existe una relación no lineal entre el crecimiento económico y la diversificación de exportaciones. Esto se evidencia en el análisis de la oferta exportadora de países desarrollados y en desarrollo, donde los segundos presentan exportaciones menos diversificadas.

Asimismo, las exportaciones impulsan el crecimiento económico evidenciándose en una mayor producción nacional y fuente generadora de empleo. Estos impactos en el PBI y empleo se reflejan en tres niveles:

1. El efecto directo es el primer efecto que se genera en la propia rama productiva, es decir, por ejemplo, si se incrementan las exportaciones agrícolas, esto generará que se incremente la producción en dicha rama en una magnitud igual a su multiplicador directo.
2. El efecto indirecto es el segundo efecto que se genera en las otras ramas productivas encadenadas (hacia atrás y/o hacia adelante) en una magnitud igual a su multiplicador indirecto; es decir, si se incrementan las exportaciones agrícolas, esto generará que se incremente la producción en otras ramas relacionados como transporte de carga, servicios financieros, industrias de [envases](#), industria de fertilizantes, etc.
3. El efecto inducido o Keynesiano es el efecto que se genera tras la mejora en la capacidad adquisitiva de los trabajadores, en una magnitud igual a su multiplicador inducido; es decir, al generarse un mayor nivel de empleo e ingresos de los trabajadores (producto de los efectos directo e indirecto), estos demandarán productos de otras ramas (vestido, calzado, alimentos, servicios, etc.) y con ello se generará una mayor producción en dichas ramas de producción.

Por lo tanto, los multiplicadores directo, indirecto e inducido nos muestran: i) el nivel de intensidad productiva en la misma rama productiva; ii) el nivel de encadenamiento productivo de las otras ramas productivas hacia atrás (para el caso de exportaciones agrarias: producción de semillas, industria de fertilizantes, fabricación de maquinaria agrícola, entre otros) como hacia adelante (industria de [envases](#), transporte de carga, servicios financieros, entre otros); y iii) el efecto producto de la demanda derivada ante la mejora en la capacidad adquisitiva de los trabajadores.

En resumen, la mayor generación de empleo y dinamización de la economía obedecen al incremento de las exportaciones, por lo cual es uno de los principales pilares del crecimiento económico y de generación de empleo formal.

De acuerdo con lo anterior, es imprescindible seguir incentivando la promoción de las exportaciones; así como se debe implementar políticas públicas que aseguren la diversificación de las exportaciones, el incremento del empleo, y la contribución del sector exportador al crecimiento económico y la reducción de la pobreza de manera sostenida.

## 1. Exportación definitiva

La exportación definitiva es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo.

En nuestra legislación aduanera, la exportación definitiva se enmarca en los regímenes de exportación:

Regímenes de exportación	Regímenes de perfeccionamiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Exportación definitiva</b></li> <li>• Exportación temporal para reimportación en el mismo estado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admisión temporal para perfeccionamiento activo</li> <li>• Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo</li> <li>• Drawback</li> <li>• Reposición de mercancías con franquicia arancelaria</li> </ul>

Fuente: Página web SUNAT. Elaboración propia.

### 1.1. ¿Qué actores participan en la exportación definitiva?

Los actores que participan en este régimen son los siguientes:

#### El Exportador

- Las **personas naturales** o **personas jurídicas** que destina mercancías al Régimen aduanero de exportación definitiva.
- Para ser exportador, el dueño o consignante debe contar con RUC y no tener la condición de **no habido**. Cuando no está obligado a inscribirse en el RUC, deberá contar con DNI (si es peruano), o carné de extranjería, pasaporte o carné de permiso temporal de permanencia (si es extranjero).

#### El Agente de aduana

- El dueño o consignante otorga el mandato al agente de aduana. El dueño o consignante otorga el mandato al agente de aduana para facultarlo de numerar, rectificar, regularizar o legajar la declaración aduanera de mercancías, haciéndolo responsable de realizar la gestión aduanera ante la SUNAT.
- Cuando el valor **FOB** de las mercancías supera los US\$ 5,000, se requerirá por ley, la intervención de una agencia de aduana que tramitará el despacho en su representación.

#### El Consignatario

- Es la **persona natural o jurídica** cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.
- Comúnmente denominado importador o comprador internacional.

Fuente: Exportación Definitiva. Procedimiento General. Elaboración propia.



**Ampliando la información:** El exportador no está obligado a inscribirse en el RUC (1) cuando realice en forma ocasional exportaciones de mercancías cuyo valor [FOB](#) por operación no exceda de US\$ 1,000 y hasta tres exportaciones anuales como máximo; o (2) cuando por única vez en un año exporte mercancías cuyo valor [FOB](#) exceda los US\$ 1,000 y no supere los US\$ 3,000.

Cabe resaltar que, a opción del exportador, la mercancía puede ser puesta a disposición de la autoridad aduanera en:

- a) Un depósito temporal (debe tener autorización para operar en la circunscripción de la intendencia de aduana donde se numera la declaración).
- b) El local designado por el exportador, para la vía marítima, fluvial o terrestre, en los casos de embarque directo. El local designado por el exportador debe estar inscrito en el RUC del dueño o responsable del recinto, estar ubicado dentro del área de la aduana de numeración de la declaración, contar con infraestructura adecuada para el ingreso, almacenamiento y salida de las mercancías y una zona que permita el reconocimiento físico de manera eficiente y segura.
- c) El lugar designado por la autoridad aduanera, para la salida del país por la aduana de numeración de la declaración.



**Ampliando la información:** Para realizar el reconocimiento físico se podrá requerir maquinarias y herramientas para la manipulación de la carga y la extracción de muestras (de acuerdo con la naturaleza de la mercancía), balanza certificada para el pesaje de mercancías y muestras, equipo de cómputo con acceso a internet, e indumentaria según normas de seguridad.

### 1.2. ¿Qué documentos se deben presentar?

La documentación en la exportación definitiva es de suma importancia, ya que informa sobre las mercancías, sus características y cantidades, demuestra la propiedad de ésta y si se encuentra asegurada. Asimismo, la documentación es necesaria para realizar el trámite aduanero y el proceso logístico de exportación, y juega un rol relevante para el pago del despacho.

La documentación que será necesaria para la exportación definitiva se puede clasificar de la siguiente forma:

- **Documentos comerciales o de información:** son los documentos que se utilizarán para la venta internacional y brindan información de la mercancía.

### Factura Comercial (*Commercial Invoice*)

- **Comprobante de pago** que el exportador extiende al importador como constancia de venta, en la cual se indican los pormenores de la mercancía exportada.
- Las **facturas** de exportación en el Perú, se encuentran reguladas por el Reglamento de **Comprobantes de Pago**. No se consignará el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV), por ser la exportación una operación inafecta a este impuesto.
- Las **facturas** deben ser emitidas en idioma castellano y en la que se puede adicionar la traducción a otro idioma.

### Boleta de Venta

- **Comprobante de pago** que puede ser utilizado únicamente para exportaciones por los usuarios del **NRUS** con las limitaciones establecidas por las disposiciones aduaneras y para el sistema Exporta Fácil.

### Lista de empaque (*Packing list*)

- Es el documento donde se detallan las características de la carga (cantidad de bultos, contenido, peso).
- Es de especial utilidad en exportaciones donde se embarcan diferentes ítems (por ejemplo textiles o equipamiento deportivo).

Fuente: Página web Emprender de SUNAT, Exporta Fácil. Guía para usar el servicio, Manual de documentos de exportación y Manual Planex: Plan de Negocio Exportador. Elaboración propia.

- **Documento de transporte:** son los documentos más importantes del comercio internacional y son imprescindibles para la gestión aduanera. Asimismo, los documentos de transporte señalan el valor del flete internacional, constituyen una constancia de entrega de mercadería al transportista y del contrato con la empresa transportista. Por otro lado, evidencian la realización de un viaje o travesía y los puntos por los cuales ha transitado la carga, e indican el tipo de servicio contratado (por ejemplo, servicios puerta a puerta).

### Conocimiento de embarque (*Bill of lading*)

- Documento que hace prueba de un contrato de transporte marítimo y acredita que el porteador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías, y en virtud del cual éste se compromete a entregarlas contra la presentación del documento.
- El conocimiento de embarque señala el valor del flete internacional, constituye una constancia de entrega de mercadería al transportista y contrato con la empresa transportista.
- En algunos casos, son considerados un título valor endosable.

### Carta de porte aéreo (*Air Waybill*)

- Es el contrato de transporte aéreo de carga internacional celebrado entre el usuario de la mercancía y una aerolínea (su formato esta normado por IATA).
- Comprende la aceptación de la carga en un terminal de carga de la aerolínea en el lugar de salida, el traslado físico de la carga, las escalas realizadas por el vuelo durante su viaje, así como la entrega de la carga al destinatario en un terminal de carga ubicado en el país de destino.

### Carta de porte terrestre

- El transporte de carga internacional terrestre en el Perú está organizado en función de los acuerdos de integración multilaterales, Comunidad Andina (Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC) y ALADI (Carta de Porte Internacional – Conhecimento de Transporte Internacional - CRT).
- Puede ser a la orden o cesible por endoso o puede comprender mercadería consolidada (en cuyo caso el consignatario será el agente desconsolidador).

Fuente: Página web Emprender de SUNAT y Manual de documentos de exportación. Elaboración propia.

- **Documentos de seguro:** son los contratos denominados pólizas, con los que un asegurador se compromete, mediante el pago de una prima, a indemnizar al asegurado en el caso de que se produzca algún siniestro o daño a la mercancía asegurada.
- **Mandato al agente de aduana:** es el acto por el cual el dueño, consignatario o consignante encomienda el despacho aduanero de sus mercancías a un [agente de aduanas](#), que lo acepta por cuenta y riesgo de aquellos, es un mandato con representación que se regula por el presente decreto legislativo y su Reglamento y en lo no previsto por estos, por el Código Civil.  
El mandato se constituye mediante:
  - a) el endoso del documento de transporte u otro documento que haga sus veces.
  - b) poder especial otorgado en instrumento privado ante notario público; o
  - c) los medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera.
- **Certificaciones:** son las certificaciones exigidas por [reglamentos técnicos obligatorios](#) y/o [normas voluntarias](#) de un bien en el país de destino. Dada su función, éstos pueden ser emitidos por organismos oficiales o sus delegados o bien por entidades privadas de control.

### Certificado de origen (*Certificate of origin*)

- Documento que tiene por finalidad acreditar y garantizar la procedencia de las mercancías, permitiendo a los exportadores acogerse a los beneficios derivados de las [preferencias arancelarias](#) que otorga el país importador, en virtud de los [acuerdos comerciales](#) que concede el país al cual va destinada la mercancía, siempre y cuando cumpla con las [normas de origen](#).
- Es tramitado a través de la [Ventanilla Única de Comercio Exterior \(VUCE\)](#)
- No es obligatorio para exportación.



**¡Recuerda!** Perú cuenta con acceso preferencial a varios mercados internacionales gracias a la suscripción de 20 [acuerdos comerciales](#) vigentes con 54 países.  
Para obtener más información, puedes ingresar al portal [Acuerdos Comerciales del Perú](#) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

### Certificado de los organismos oficiales de inspección o Documentos de control

- Documentos que garantizan el cumplimiento de especificaciones de las mercancías, mediante la inspección previa al despacho.
- Generalmente, son emitidos por organismos oficiales para el cumplimiento de **reglamentos técnicos obligatorios** a través de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**.
- Entre los principales se encuentran el **Certificado Fitosanitario** y **Certificado Zoonosanitario** (emitidos por SENASA), el **Certificado Sanitario** (emitido por SANIPES), el **Certificado Sanitario** (emitido por DIGESA o DIGEMID), el **Certificado CITES** (emitido por SERFOR) y el **Certificado de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural** (emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura).

### Otros Certificados de inspección

- Documentos emitidos por una entidad independiente o privada de control que acredita ciertas características de la mercancía, la conformidad del producto o evalúa el sistema de aseguramiento de la calidad o el sistema de gestión.
- Entre los certificados más comunes se encuentran los certificados de calidad, análisis, peso, inspección, de desinfección, entre otras. Así también encontramos certificado relacionados a **normas voluntarias** como la certificación orgánica, de comercio justo, de buenas prácticas, ambientales, entre otras.

Fuente: Manual de documentos de exportación y Manual Planex: Plan de Negocio Exportador. Elaboración propia.

## 1.3. El proceso de exportación definitiva

El proceso de exportación definitiva inicia con la transmisión de la declaración y finaliza con su regularización.

### 1.3.1. Transmisión de la declaración

El exportador o **agente de aduana** inicia el proceso mediante la transmisión electrónica de la información de la declaración, utilizando la clave electrónica asignada. Cada declaración comprende un exportador, un consignatario (comprador internacional), un país de destino, un término de entrega de la transacción comercial internacional (**INCOTERM**), un lugar donde la mercancía es puesta a disposición de la autoridad aduanera y una aduana de salida.

Los principales datos que contiene la declaración son los siguientes:

#### 1. Datos generales

- **Número de RUC del consignatario:** en el caso de exportaciones a las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED), ZOFRATACNA o ZEEDEPUNO.

- **Nombre del consignatario:** nombre del comprador consignado en la [factura](#) cuando el documento de transporte es emitido “a la orden” o “al portador” (sin señalar al consignatario) y no cuente con endoso.
- **Local anexo según ficha RUC:** se indica cuando la mercancía es puesta a disposición de la autoridad aduanera en el depósito temporal o en el local designado por el exportador. Cuando la mercancía es ingresada a un local que figura como domicilio fiscal se indica 0000 y cuando es ingresada a un local anexo se indica el código de cuatro dígitos del establecimiento que figura en la ficha RUC del dueño o responsable del local.
- **Forma de pago, plazo de crédito y código de entidad financiera:** se indican los datos relacionados a la compraventa internacional.
- **Vía de transporte hacia el exterior:** se indica la vía de transporte de salida.
- **Código de la aduana de salida:** se indica solo cuando la mercancía sale del país por una intendencia de aduana distinta a la de numeración de la declaración.
- **Total valor cláusula venta:** valor de la mercancía conforme a los términos comerciales pactados expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Comisión de venta al exterior:** se indica solo cuando se haya pactado una comisión de venta y se trate de una exportación que se acoge a la [restitución de derechos arancelarios](#).
- **Otros gastos deducibles:** se indica solo cuando la venta se efectúa en un término de entrega que comprende gastos adicionales al valor [FOB](#).
- **Total ajustes:** se indica solo cuando la venta se efectúa en un término de entrega que comprende gastos menores al valor [FOB](#).
- **Total valor en aduana:** suma de los valores [FOB](#) de las series de la declaración, la que debe ser igual al “total valor cláusula de venta” menos “otros gastos deducibles” (flete, seguro) más “total ajustes”.
- **Cantidad unidades físicas:** total de unidades físicas de las mercancías consignadas en la declaración, sin distinguir el tipo de unidad física considerada en cada serie.
- **Cantidad unidades comerciales:** total de unidades comerciales de las mercancías consignadas en la declaración, sin distinguir el tipo de unidad comercial considerada en cada serie.
- **Observaciones:** observaciones que fueran necesarias.

### 2. Datos de las series

- **Cantidad y tipo de unidades físicas:** cantidad y tipo de unidad física de la mercancía declarada en la serie de acuerdo con la [subpartida nacional](#).
- **Partida arancelaria:** [subpartida nacional](#) de la mercancía declarada en la serie (10 dígitos).
- **Ubicación geográfica de producción:** código de ubicación geográfica - [UBIGEO](#) (departamento, provincia, distrito) compuesto de seis caracteres, que consiste en la información del lugar de origen del producto de exportación, sea de la zona de producción de los productos frescos o de fabricación de los elaborados, según corresponda. La zona de producción es aquella en la que se cultivaron los productos agrícolas o se extrajeron los productos naturales o minerales. La zona de fabricación es aquella en la que se ha completado la última fase del proceso de producción del producto final. En el caso que el producto provenga de dos o más zonas de producción o fabricación, en la declaración se

indica una serie por zona de producción; si son varias, se consigna las que en conjunto representen por lo menos el 80% del total.

- **Tipo de mercancía especial:** se indica solo cuando se consigne el indicador de mercancía especial, tales como radioactivas, corrosivas, infecciosas, tóxicas, animales vivos, inflamables, explosivos, maquinaria de gran peso y volumen, cadena de frío (No SINI), granel u otros.
- **Característica especial de la mercancía:** se indica solo cuando se consigne como tipo de mercancía especial "otros".
- **Descripción de la mercancía:** descripción de la mercancía, indicando la especie (animal/vegetal/mineral) o denominación comercial; la forma de presentación, conservación o proceso de fabricación; material(es) (composición porcentual); uso / aplicación; otras características: calidad, marca, modelo, serie, entre otras.
- **Código de exoneración mercancías restringidas:** se indica solo cuando la mercancía no es restringida y la [subpartida nacional](#) de la serie comprenda además [mercancías restringidas](#). Se indica el código de exoneración de [mercancía restringida](#) 98.
- **Número de embarque parcial:** cuando se consigna el indicador de embarque parcial.

3. Relación de indicadores (en este rubro se transmite el código del indicador en los casos que corresponda, según el catálogo publicado en el portal de la SUNAT).

- **DAM con embarque parcial:** cuando se trata de una declaración con embarque parcial.
- **DAM solicita SINI:** se indica para solicitar la inspección no intrusiva.
- **DAM con salida por otra aduana:** cuando la mercancía sale del país por una intendencia de aduana distinta a la de numeración de la declaración.
- **Mercancía especial:** se indica a nivel de serie cuando se trata de mercancía especial.
- **Solicita reconocimiento físico:** se indica solo cuando se consigne el "indicador de mercancía especial" y se solicita que el reconocimiento físico se realice en el local designado por el exportador en caso la declaración sea seleccionada a canal rojo.
- **Tránsito aduanero internacional:** se indica solo cuando la salida al exterior sea por una intendencia de aduana distinta a la de la numeración de la declaración y el traslado sea por vía terrestre.
- **Obligado a emitir comprobante de pago:** cuando el exportador está obligado a emitir [comprobante de pago](#).
- **Modalidad Swap:** se indica solo cuando la exportación se sustenta en una operación Swap.
- **Inclusión en drawback:** se indica solo cuando la [subpartida nacional](#) de la serie se encuentra en la "Lista de [partidas arancelarias](#) excluidas de la [restitución de derechos arancelarios](#)"; pero la mercancía no se encuentra comprendida en la mencionada lista.

4. Vinculación de serie con documentos asociados

**Documento de transporte:**

- **Número de documento de transporte:** número del documento de transporte que ampara el transporte individual de la carga (conocimiento de embarque, carta de porte aéreo o carta de porte terrestre).

- **Cantidad de bultos:** cantidad de bultos del documento de transporte relacionados a la serie de la declaración.
- **Peso bruto en kilos:** peso bruto en kilos del documento de transporte relacionados a la serie de la declaración.

Documentos autorizantes de mercancías restringidas:

- **Tipo de proceso:** se indica solo cuando se trata de [mercancía restringida](#) (código "P").
- **Tipo de documento:** se indica solo cuando se consigne el código del tipo de proceso "P". En caso se trate de un documento resolutorio emitido a través de la [Ventanilla Única de Comercio Exterior \(VUCE\)](#), se indica el código 21.
- **Código de entidad emisora:** cuando se consigne el código del tipo de proceso "P", se indica el código de la entidad emisora del [documento de control](#) (2 dígitos). No se indica cuando se consigne el tipo de documento 21.
- **Sub tipo de entidad emisora:** cuando se consigne el código del tipo de proceso "P", se indica el subtipo de entidad emisora del [documento de control](#) (4 dígitos). No se indica cuando se consigne el tipo de documento 21.
- **Número y fecha del documento asociado:** número y fecha del documento autorizante asociado a la declaración. En caso se haya digitado el tipo de documento 21, se digita el número de documento resolutorio emitido a través de la [VUCE](#) y no se ingresa la fecha.
- **Fecha de vencimiento:** fecha de fin de vigencia del documento autorizante asociado a la declaración. No se indica cuando se consigne el tipo de documento 21.
- **Número de ítem del documento de autorización de IQBF (Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados):** se indica siempre que se trate de un tipo de documento 15 "Autorización de salida de IQBF" y se indica el número de ítem de la autorización a la que se vincula la serie declarada.

Documentos de soporte:

- **Tipo de proceso:** cuando el sistema genera un requerimiento electrónico o se requiera digitalizar un documento y se consigna el código "S".
- **Número y fecha de documento asociado:** número y fecha del documento digitalizado asociado a la declaración.
- **Fecha de vencimiento:** fecha de fin de vigencia del documento digitalizado asociado a la declaración.
- **RUC emisor:** RUC de la entidad emisora solo en caso se haya consignado un proceso "S".

### 5. Aplicación y precedencia por serie

[Régimen de precedencia o aplicación:](#) código del [régimen de precedencia o aplicación](#) que otorga beneficios a la exportación.

Regímenes de precedencia	
20	<a href="#">Admisión temporal para reexportación en el mismo estado</a>
21	<a href="#">Admisión temporal para perfeccionamiento activo</a>
51	Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
52	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
Regímenes de aplicación o regímenes que otorgan beneficios a la exportación	
12	<a href="#">Reposición de mercancías con franquicia arancelaria</a>
13	<a href="#">Restitución simplificada de derechos arancelarios</a>
* En una misma serie no se puede indicar el código 13 con los códigos 12, 20 o 21.	

### 6. Comprobantes electrónicos (boletas y facturas)

- **RUC del comprobante:** número de RUC del emisor del comprobante electrónico.
- **Tipo de operación:** Normal, Comisionista o Colaboración.

### 7. Concentrados de minerales metalíferos

En caso se trate de concentrados de minerales metalíferos, en adelante concentrados, comprendidos entre las [subpartidas nacionales](#) 26.01.11.00.00 a 26.17.90.00.00 (con excepción de la [subpartida nacional](#) 26.01.20.00.00) se debe transmitir información específica a nivel de serie de la declaración.



**Ampliando la información:** Una declaración puede amparar embarques parciales. Un embarque parcial puede comprender una o varias series, pero en ningún caso se realizan embarques parciales de una serie.

La declaración puede contener más de una [factura](#) o [boleta de venta](#), siempre que éstas indiquen un mismo término de entrega ([INCOTERM](#)). La [factura](#) o [boleta de venta](#) debe estar asociada a una sola declaración.

Al transmitir la declaración, se puede solicitar que el reconocimiento físico se realice:

- En el local designado por el exportador, tratándose de mercancía especial a embarcarse por la vía marítima. El sistema informático genera la solicitud electrónica de reconocimiento físico para la evaluación de la Administración Aduanera.
- Mediante la inspección no intrusiva siempre que se cumpla lo previsto en el procedimiento específico "Inspección no intrusiva, inspección y reconocimiento físico de mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao".

### 1.3.2. Numeración de la declaración

El sistema informático valida los datos de la información transmitida, como el RUC y el nombre o razón social del exportador, [subpartida nacional](#), código del país de destino final, código del depósito temporal y cuando corresponda, el nombre y domicilio del consignatario.

De no ser conforme, comunica por el mismo medio el motivo del rechazo para las correcciones pertinentes. De ser conforme genera automáticamente el número de la declaración, el que se comunica al despachador de aduana y al exportador mediante aviso a su buzón electrónico.

### 1.3.3. Asignación de canal de control

Para permitir el ingreso a su recinto, el depósito temporal verifica que la mercancía cuente con la reserva de carga (RCA), la guía de remisión - remitente o la declaración. Transmitida la información de la recepción del total de la mercancía, el sistema informático asigna el [canal de control](#).



**Ampliando la información:** La reserva de la carga (RCA) es denominada "booking" en la vía marítima y "pre-guía" en la vía aérea.

Cuando se opte por poner la mercancía a disposición de la autoridad aduanera en el local designado por el exportador, el despachador de aduana transmite la relación de la carga a embarcar (RCE) por la totalidad de la carga. La asignación del [canal de control](#) se realiza:

- a) En la vía marítima:
  - i. Con la transmisión de la RCE, siempre que se haya autorizado:
    - el reconocimiento físico en el local designado por el exportador o
    - la inspección no intrusiva en el complejo aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (IAMC).
  - ii. Cuando la totalidad de la carga ingresa al terminal portuario.
 

Para la salida de la mercancía por una intendencia de aduana distinta a la de numeración de la declaración, se considera el ingreso al terminal portuario de la circunscripción de la intendencia de aduana de:

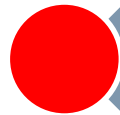
    - numeración, cuando el traslado y salida del país se realice por vía marítima;
    - salida, cuando el traslado se realice por vía terrestre y la salida por vía marítima.
- b) En la vía fluvial o terrestre, al transmitirse la RCE.

Cuando la mercancía es puesta a disposición de la autoridad aduanera en el lugar designado por ésta, el despachador de aduana transmite la RCE. Con ello, se genera automáticamente una solicitud para que el embarque se realice desde el lugar designado por la autoridad aduanera. La solicitud puede ser de aprobación automática o con evaluación previa del funcionario aduanero (quien verifica que la mercancía declarada se encuentre en el lugar y cumpla las condiciones aprobadas por la autoridad aduanera). Con la aceptación de la solicitud generada el sistema informático asigna el [canal de control](#).

El [canal de control](#) se comunica al despachador de aduana y al exportador mediante aviso a través del buzón electrónico, pudiendo ser:



**Canal de control verde:** se otorga el levante de la mercancía de forma automática.



**Canal de control rojo:** la mercancía se encuentra sujeta a reconocimiento físico.

Fuente: Exportación definitiva. Procedimiento general. Elaboración propia

### 1.3.4. Reconocimiento físico (solo en canal de control rojo)

El despachador de aduana o el exportador, a través del portal de la SUNAT, solicita la programación del reconocimiento físico dentro del plazo establecido por cada intendencia de aduana, señalando fecha y turno.

La Administración Aduanera comunica al despachador de aduana y al exportador, mediante aviso a través del buzón electrónico, la programación del reconocimiento físico, así como el nombre del funcionario aduanero designado. El reconocimiento físico se realiza en presencia del despachador de aduana o del exportador.

Si durante el reconocimiento físico:

- a) Se detectan diferencias entre lo declarado y lo encontrado, el funcionario aduanero realiza las rectificaciones que correspondan.
- b) Se encuentran mercancías de exportación prohibida o restringida sin autorización, el funcionario aduanero suspende el despacho, o separa la mercancía y continua con el despacho cuando sea posible.
- c) Se verifica que el local designado por el exportador no cuenta con la infraestructura adecuada para efectuar el reconocimiento físico de manera eficiente y segura para llevar a cabo la diligencia, el funcionario aduanero suspende el despacho.

Si como resultado del reconocimiento físico no se detectan incidencias o estas son subsanadas, el funcionario aduanero coloca el precinto aduanero, de corresponder, y registra la diligencia en el sistema informático, consignando:

- a) el número de bultos reconocidos,
- b) el número de precinto aduanero, cuando corresponda,
- c) el número de documento de identidad del despachador de aduana, del exportador o de sus representantes.

Con el registro de la diligencia queda autorizado el levante.

### **1.3.5. Autorización de salida del recinto y registro del ingreso del vehículo con la carga al puerto**

Transmitida la RCE y con la autorización de la salida del recinto otorgada por la Administración Aduanera, la carga es trasladada al terminal portuario, complejo aduanero de la IAMC o puesto de control fronterizo, según corresponda, para su embarque al exterior.

Cuando la carga ingresa al terminal portuario, el administrador o concesionario de las instalaciones portuarias transmite el registro de ingreso al puerto (RIP).

### **1.3.6. Autorización de embarque en las vías marítima y aérea**

En la vía marítima, con la transmisión de la carga a embarcarse (CAE), el sistema informático realiza las validaciones correspondientes y de ser conforme autoriza el embarque de la carga.

En el caso de terminales portuarios de uso exclusivo o privado, así como de mercancías que se trasladen por faja, tubería o cable, otorgado el levante de las mercancías queda autorizado el embarque de la carga.

En la vía aérea, con la transmisión de la RCE queda autorizado el embarque de la carga.

### **1.3.7. Control de embarque terrestre y fluvial**

En las vías terrestre y fluvial, el transportista debidamente autorizado o el despachador de aduana se presenta en el puesto de control fronterizo o terminal portuario fluvial de la intendencia de aduana de salida para el control de embarque. El funcionario aduanero

designado verifica en el sistema informático que la RCE cuente con “salida autorizada con destino al puesto de control” y que los precintos de seguridad se encuentren en buenas condiciones o el estado de los bultos, en forma aleatoria.

De ser conforme la verificación, el funcionario aduanero autoriza la salida de la mercancía con el registro de embarque terrestre y fluvial (RET). Caso contrario, comunica al jefe inmediato para la inspección física de la mercancía.

### **1.3.8. Embarque de mercancías**

El embarque de la mercancía, incluyendo los embarques parciales, se efectúa dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración. Este plazo se amplía automáticamente por quince días calendario cuando la declaración cuente con al menos una relación de carga a embarcar (RCE).

### **1.3.9. Regularización de la exportación definitiva**

La regularización se realiza dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque. En caso de embarques parciales, el plazo para la regularización se computa a partir del día siguiente de la fecha del término del último embarque parcial.

Para regularizar la declaración, el exportador confirma electrónicamente la información de la declaración. El despachador de aduana puede efectuar la confirmación electrónica de la información de la declaración, bajo responsabilidad del exportador.

El sistema informático valida la información; de no ser conforme, envía los motivos de rechazo por el mismo medio al despachador de aduana o al exportador para las rectificaciones pertinentes.

De ser conforme, el sistema informático en aplicación de técnicas de gestión del riesgo determina que la declaración:

- a) Ha sido regularizada o
- b) Está sujeta a evaluación.

La declaración sujeta a evaluación es asignada automáticamente al funcionario aduanero, quien verifica que la información o documentación registrada en el sistema informático sustente la exportación. De ser conforme, registra la aceptación de la regularización; en caso contrario registra el motivo del rechazo para las rectificaciones pertinentes y notifica al despachador de aduana o al exportador.

#### **1.4. La rectificación de la declaración**

El despachador de aduana o el exportador solicita la rectificación electrónica de la declaración e indica los datos a rectificar y el motivo.

La solicitud de rectificación electrónica es:

- a) De aprobación automática: no se requiere adjuntar documentos.
- b) Con evaluación previa: puede ser sustentada con la transmisión de la documentación pertinente en forma digitalizada, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de numerada la solicitud; de lo contrario se tendrá por no presentada. El sistema informático asigna al funcionario aduanero la solicitud de rectificación, quien verifica la información y documentos digitalizados transmitidos. Si se requiere documentos adicionales notifica al solicitante a través del buzón electrónico y registra en el sistema el resultado de su evaluación y comunica la procedencia o notifica la improcedencia al solicitante.

El despachador de aduana o el exportador puede solicitar el desistimiento de una solicitud de rectificación pendiente de atención a través del portal de la SUNAT. Esta solicitud es de aprobación automática.

#### **1.5. La anulación (legajamiento) de la declaración**

La declaración se deja sin efecto automáticamente vencido el plazo de treinta días calendario computado a partir del día siguiente de numerada, salvo que cuente:

- a) al menos con una RCE,
- b) con [canal de control](#) rojo sin diligencia, cuando la mercancía haya sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en el depósito temporal o
- c) con acción de control extraordinario vigente.

El despachador de aduana o el exportador puede solicitar la anulación o el legajamiento de la declaración, excepto si la declaración cuenta con:

- a) acción de control extraordinario vigente,
- b) autorización de embarque,
- c) solicitud electrónica pendiente de evaluación o
- d) [canal de control](#) rojo sin diligencia, cuando la mercancía haya sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en el depósito temporal.

La solicitud de anulación o legajamiento es de aprobación automática, excepto si la declaración se encuentra regularizada, en cuyo caso es con evaluación previa.

## **1.6. Notificación por medios electrónicos, trámites a través de la CECA y documentos digitalizados**

La notificación por medios electrónicos, a través del buzón electrónico, se realiza para los siguientes actos administrativos:

- a) Requerimiento de información,
- b) Resolución de multa y
- c) El que declara la improcedencia.

Para la notificación en el buzón electrónico se considera lo siguiente:

- a) El despachador de aduana o el exportador deben obtener su RUC y clave SOL.
- b) El funcionario aduanero designado deposita en el buzón electrónico una copia o ejemplar del acto emitido en un archivo en formato de documento portátil (PDF).
- c) La notificación se considera efectuada y surte efecto al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento. La confirmación de la entrega se realiza por la misma vía electrónica.

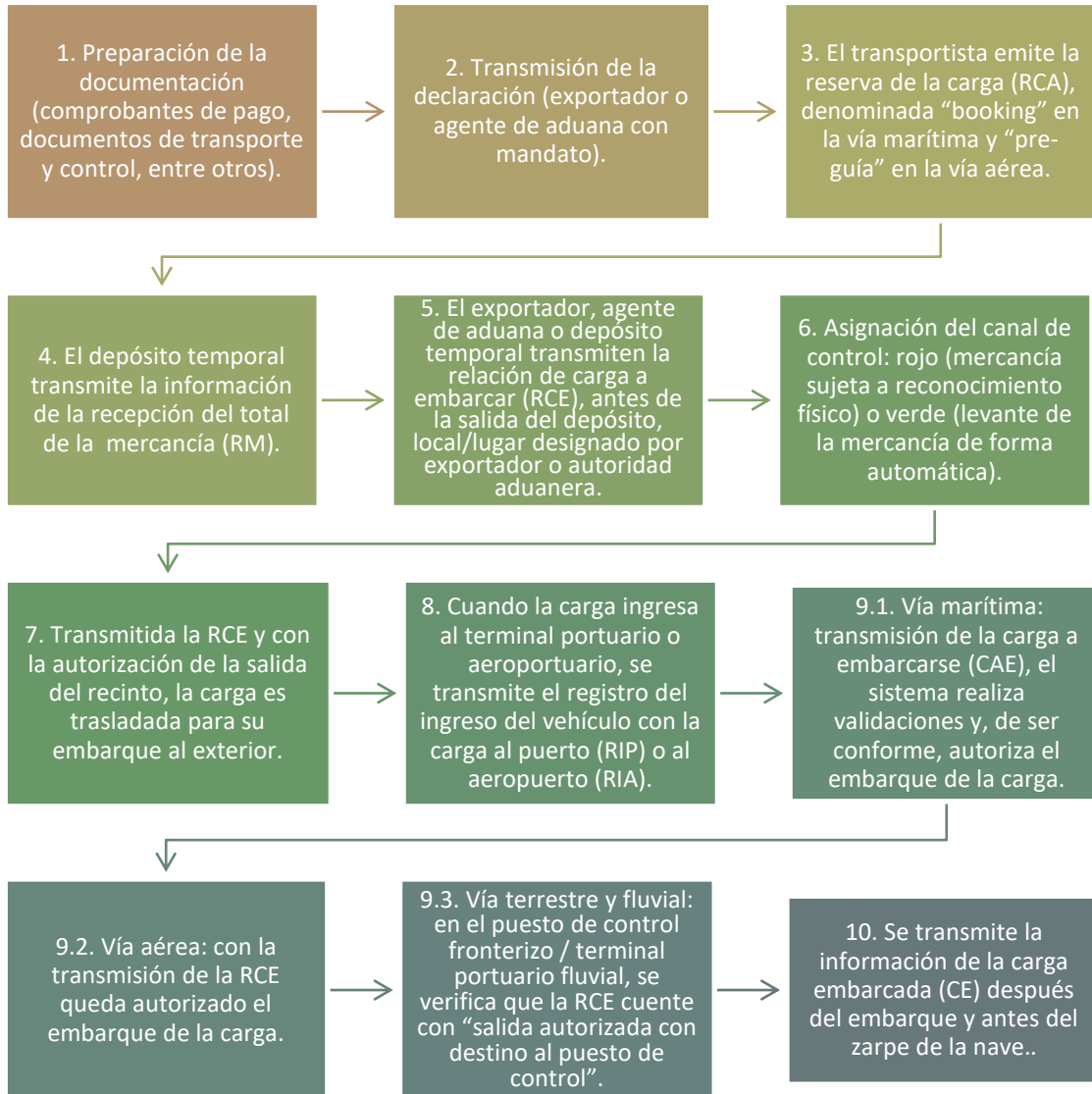
Excepcionalmente, cuando se requiera realizar alguna transmisión y no se encuentre implementada la herramienta informática, el operador de comercio exterior u operador interviniente presenta la solicitud a través de su casilla electrónica del usuario (CEU) a la casilla electrónica corporativa aduanera (CECA).

La intendencia de aduana, a través de la CECA, comunica al operador de comercio exterior u operador interviniente el número de expediente administrativo y adopta las acciones necesarias para cautelar, preservar y custodiar los archivos y las comunicaciones cursadas.

Cuando no se cuente con documentos electrónicos, el despachador de aduana o el exportador transmite documentos digitalizados hasta antes de la transmisión de la recepción de mercancía por el depósito temporal o RCE por el exportador (poder especial del mandato, [documento de control](#) de [mercancía restringida](#) cuando no se haya emitido por la [VUCE](#), constancia de descarga de recursos hidrobiológicos) o hasta antes de la confirmación de información para la regularización ([factura](#), [boleta de venta](#) o nota de crédito o débito emitidas en contingencia).

### 1.7. Flujograma del proceso de exportación definitiva

El siguiente flujograma presenta el proceso durante cada una de sus etapas:



Fuente: Exportación definitiva. Procedimiento general. Elaboración propia.

Exportador o Agente de aduana	Transportista	Lugar donde se pone a disposición la mercancía		Canal de control	Autorización de salida del recinto	Autorización y control de embarque			Exportador o Agente de aduana	
<p>Transmisión de la declaración y numeración</p> <p><i>El embarque se debe efectuar dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de numeración.</i></p>	<p>El transportista (representante en el país o el agente de carga internacional) transmite la última reserva de la carga (RCA) con la que se cuente.</p>	Depósito temporal		Verde	Rojo	Transmite la relación de la carga a embarcar (RCE).	Vía marítima: puertos			<p>Regularización de la exportación definitiva</p> <p><i>Dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque.</i></p>
		<p>Verifica que se cuente con la RCA, guía de remisión - remitente o declaración.</p>	<p>Transmite información de la recepción de la mercancía (RM).</p>				Transmite registro de ingreso al puerto (RIP).	<p>Autorización de embarque y transmisión de carga a embarcarse (CAE).</p>	<p>Transmite la carga embarcada (CE), después de embarque y antes del zarpe.</p>	
		Local designado por el exportador				<p>Exportador o Agente de aduana transmite la relación de la carga a embarcar (RCE) por la totalidad de la carga.</p>				
		<p>Exportador o Agente de aduana transmite la relación de la carga a embarcar (RCE) por la totalidad de la carga.</p>					<p>Transmite registro de ingreso al aeropuerto (RIA).</p>	<p>Con la transmisión de la RCE queda autorizado el embarque.</p>	<p>Transmite la carga embarcada (CE), después de embarque y antes del zarpe.</p>	
Lugar designado por la autoridad aduanera		Vía fluvial o terrestre: puerto fluvial o puesto de control fronterizo			<p>Verifica en el sistema informático que la RCE cuente con "salida autorizada con destino al puesto de control" y autoriza la salida de la mercancía con el registro de embarque terrestre y fluvial (RET).</p>					

Fuente: Exportación definitiva. Procedimiento general y Procedimiento específico: Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte. Elaboración propia.

## 1.8. El despacho simplificado de exportación

El despacho simplificado de exportación es el régimen aduanero utilizado para la exportación definitiva de mercancías con o sin la intervención de un despachador de aduana que, por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor no tengan fines comerciales o si los tuvieran su valor **FOB** no exceda de US\$ 5,000.

Para el despacho simplificado de exportación se utiliza el formato denominado Declaración Simplificada de Exportación (DSE).

A través del despacho simplificado de exportación se tramita la salida de mercancías siguientes:

- Destinadas al régimen de equipaje y menaje de casa.
- Muestras sin valor comercial.
- Obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio por un valor de hasta US\$ 1,000.
- Tráfico fronterizo.
- Donaciones cuyo valor no exceda los US\$ 5,000.
- Salida de bienes destinados al uso o consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de las naves de transporte marítimo o aéreo, así como de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de los referidos medios de transporte, incluyendo, entre otros bienes, combustibles, lubricantes y carburantes cuyo valor **FOB** no exceda de US\$ 5,000.

### 1.8.1. ¿Quién realiza la exportación?

El exportador puede efectuar la destinación aduanera de las mercancías por sí mismo, a través de un representante o a través de un despachador de aduanas.

El exportador acredita a su representante mediante poder especial otorgado por documento público o documento privado con firma legalizada notarialmente y al despachador de aduanas, con poder especial otorgado en instrumento privado ante notario público o mediante el endose del documento de transporte.

Para tramitar el despacho simplificado de exportación, el exportador debe contar con RUC y tener la condición de habido.

En los siguientes casos, no se requerirá el RUC:

- a) Personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías, cuyo valor **FOB** por operación no exceda de US\$ 1,000 y hasta tres exportaciones

anuales como máximo.

- b) Personas naturales que, por única vez, en un año calendario, exporten mercancías, cuyo valor **FOB** exceda US\$ 1,000 y no supere los US\$ 3,000.
- c) Miembros acreditados del servicio diplomático nacional o extranjero, y funcionarios de organismos internacionales que soliciten la salida de su menaje de casa a través de una DSE con o sin resolución liberatoria.
- d) Personas naturales que soliciten la salida del equipaje y menaje de casa.
- e) Personas naturales que soliciten la salida de mercancías en mérito al tráfico fronterizo.

### 1.8.2. La tramitación del despacho simplificado de exportación

Para iniciar el trámite, es necesario consignar el código de la modalidad o tratamiento que se dé a la mercancía:

- Equipaje (código 01).
- Menaje de casa (código 03).
- Muestras sin valor comercial (código 04).
- Obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio (código 05).
- Tráfico fronterizo de mercancías (código 08).
- Donaciones (código 11).
- Mercancías con valor comercial cuyo valor **FOB** no exceda US\$ 5,000 (código 12)
- Venta de bienes a empresas que presten el servicio transporte internacional de carga y/o pasajeros para uso y consumo en las naves de transporte marítimo o aéreo (código 24).
- Combustibles para naves de extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios (código 28).

Las DSE pueden ser tramitadas:

- Vía teledespacho (modalidades 01, 03, 04, 05, 08, 11, 12, 24 y 28).
- Mediante la presentación de la DSE ante el área que administra el régimen (modalidades 01, 03, 04, 05, 08 y 11).
- Mediante la presentación ante el área que administra el régimen (modalidad 12).
- A través del portal de la SUNAT conforme al procedimiento específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" (modalidades 12, 24 y 28).

**Numeración de la DSE por el despachador de aduana:** El despachador de aduana transmite los datos de la DSE, utilizando la clave electrónica que le ha sido asignada, a través del portal web de la SUNAT. El sistema de gestión aduanera valida la información transmitida y, de ser conforme, genera el número correspondiente de la DSE; caso contrario o de requerir autorización para [mercancía restringida](#), el sistema comunica por el mismo medio el motivo del rechazo al despachador de aduana para que efectúe las correcciones pertinentes.

**Numeración de la DSE por el exportador:** El exportador o su representante llena la DSE y la presenta ante el área que administra el régimen identificándose con su documento de identidad y adjunta lo siguiente:

- a) [Comprobante de pago](#) en operaciones con fines comerciales excepto cuando el [comprobante de pago](#) se emita electrónicamente o declaración jurada de valor y descripción de mercancía cuando no exista venta entre las partes.
- b) Copia del documento de transporte. En caso se utilice la vía marítima, el conocimiento de embarque se presenta en la regularización.
- c) Autorizaciones especiales y otros que correspondan.
- d) Documento que acredite la donación y la lista de contenido, de corresponder.
- e) Copia del documento de identidad del exportador extranjero, cuando no cuente con RUC.
- f) Carta poder cuando el trámite no lo realiza el exportador.
- g) Constancia de inspección de descarga en el caso de tipo de operación de despacho (modalidad 28).

El funcionario aduanero recibe la DSE y los documentos exigibles, verifica que el documento de identidad del exportador o su representante corresponda al consignado en la DSE, emite la [guía de entrega de documentos \(GED\)](#) con los documentos recepcionados y entrega una copia de la [GED](#) al interesado como cargo. Culminado el ingreso de datos, el sistema valida la información; de ser conforme, otorga el número a la DSE, notificando la numeración al exportador en la [GED](#) y entrega copia de la DSE numerada.

**Ingreso de mercancía a un depósito temporal:** El exportador o el despachador de aduana ingresa la mercancía a un depósito temporal y recaba la constancia de ingreso del almacén (salvo embarque directo desde el local del exportador o mercancía puesta a disposición de la intendencia de aduana en los lugares señalados por ésta).

**Solicitud de embarque directo:** El embarque directo de la mercancía desde el local que designe el exportador sólo puede efectuarse a través de un despachador de aduana; quien transmite la solicitud y recibe la autorización o rechazo de la administración aduanera a

través del portal web de la SUNAT. El local debe contar con la logística e infraestructura mínima necesaria para poder efectuar el reconocimiento físico.

**Transmisión de la recepción de la mercancía y asignación del canal de control:** Para la selección del [canal de control](#) es requisito previo que la mercancía ingrese al depósito temporal, excepto los casos de embarque directo. El depósito temporal debe transmitir la información de la mercancía recibida para embarcar. En caso de embarque directo el exportador consigna los datos señalados de la DSE y coloca su rúbrica; asimismo, el despachador de aduana es responsable de transmitir los indicados datos, siempre que la mercancía se encuentre expedita para su embarque.

El sistema valida la información transmitida y de resultar conforme asigna el [canal de control](#). En caso de reconocimiento físico, el exportador o el despachador de aduana presenta la DSE ante el área que administra el régimen para la designación del funcionario aduanero que debe realizar el reconocimiento físico, se verifica que la documentación corresponda con la información registrada y procede a realizar el reconocimiento físico.

En caso de que el reconocimiento físico no tenga incidencia, el funcionario aduanero registra el resultado en la DSE y en el sistema. En caso de carga directa (contenedor no consolidado) y de encontrarse conforme, el funcionario aduanero coloca el precinto respectivo y consigna como parte de la diligencia el número de bultos reconocidos, el número de precinto y el número del contenedor.

**Del embarque:** Las mercancías deben ser embarcadas dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración, previo levante o autorización aduanera. El depósito temporal o el despachador de aduana transmite la relación detallada de la mercancía a embarcarse.

**Regularización de la DSE por el despachador de aduana:** El despachador de aduana presenta en el área que administra el régimen de exportación la DSE con los datos de la mercancía embarcada por el transportista cuando corresponda y la documentación a satisfacción de la autoridad aduanera. El funcionario aduanero recibe la DSE con los documentos que la sustentan, y verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada.

**Regularización de las DSE por el exportador:** La DSE se regulariza de la siguiente manera:

- a) En la vía aérea, el funcionario aduanero verifica la salida de la mercancía en el manifiesto de carga y registra el número de manifiesto de carga, la empresa de transporte, el documento de transporte, la matrícula del vehículo y la fecha de embarque en el módulo de Exportación Simplificada.
- b) En la vía terrestre, fluvial o lacustre, el funcionario aduanero registra en el [SIGAD](#)
- c) el control de embarque.

- d) En la vía marítima, el despachador de aduana o exportador presenta copia del conocimiento de embarque y la segunda copia de la DSE, en la cual está consignado el control de embarque de la compañía transportista. El funcionario aduanero verifica la información y de ser conforme procede a registrar el número de manifiesto de carga, la empresa de transporte, el documento de transporte, la matrícula del vehículo y la fecha de embarque en el módulo de Exportación Simplificada.

### 1.9. Estadísticas de exportación definitiva

Las exportaciones definitivas registraron un total de US\$ 46,131.56 millones durante el año 2019, siendo 69.8% exportaciones tradicionales y 29.9% exportaciones no tradicionales.

En las exportaciones tradicionales, los principales productos exportados son minerales (cobre, oro, cátodos de cobre, cinc, hierro, plomo, entre otros), así como harina de pescado, gasolina y café sin tostar:

Nº	Subpartida	Descripción	Monto US\$ FOB (millones)	Part%
1	2603000000	Minerales de cobre y sus concentrados	12,191.88	37.89%
2	7108120000	Oro en las demás formas en bruto	6,750.54	20.98%
3	7403110000	Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado	1,620.25	5.04%
4	2608000090	Demás concentrados de cinc de baja ley	1,605.98	4.99%
5	2301201100	Harina, polvo y pellets de pescado con un contenido de grasa superior a 2% en peso	1,508.89	4.69%
6	2601110000	Minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar	978.98	3.04%
7	2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	977.93	3.04%
8	2710121900	Demás gasolinas sin tetraetilo de plomo	697.52	2.17%
9	2613900000	Minerales de molibdeno y sus concentrados, sin tostar	644.68	2.00%
10	0901119000	Demás cafés sin tostar, sin descafeinar	634.51	1.97%
<b>Resto</b>			<b>4,565.92</b>	<b>14.19%</b>
<b>Total</b>			<b>32,177.09</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Exportación Definitiva, principales sub-partidas nacionales por categoría de producto. Elaboración propia.

En las exportaciones no tradicionales, los principales productos exportados son agroindustriales (uvas, arándanos, paltas, entre otros) y pesqueros (mejillones y jibias):

N°	Subpartida	Descripción	Monto US\$ FOB (millones)	Part%
1	0806100000	Uvas frescas	879.03	6.36%
2	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género vaccinium, frescos	820.42	5.94%
3	0804400000	Aguacates (paltas) frescas o secas	755.02	5.47%
4	0307430000	Mejillones, veneras, congelados	578.17	4.19%
5	0709200000	Espárragos frescos o refrigerados	399.87	2.90%
6	0804502000	Mangos y mangostanes, frescos o secos	262.75	1.90%
7	1605540000	Jibias (sepias) y calamares	262.04	1.90%
8	7901120000	Cinc sin alear, con un contenido inferior al 99.99% en peso	260.43	1.89%
9	7106912000	Plata en bruto aleada	241.86	1.75%
10	2510100000	Fosfatos de calcio naturales, aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas sin moler	241.81	1.75%
<b>Resto</b>			<b>9,109.80</b>	<b>65.96%</b>
<b>Total</b>			<b>13,811.19</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Exportación Definitiva, principales sub-partidas nacionales por categoría de producto. Elaboración propia.

### Glosario

- **Acuerdo comercial:** Son tratados que suscriben dos o más países para acordar preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios.
- **Admisión temporal para perfeccionamiento activo:** La admisión temporal para perfeccionamiento activo es un régimen aduanero que permite el ingreso de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.
- **Admisión temporal para reexportación en el mismo estado:** Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas. Las mercancías que podrán acogerse al presente régimen serán determinadas de acuerdo al listado aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.
- **Agente de aduanas:** Son personas naturales o jurídicas autorizadas por SUNAT para prestar servicios a terceros en los trámites aduaneros, representan al usuario ante la entidad aduanera y los asesoran.
- **Boleta de venta:** La boleta de venta es el comprobante de pago que emitirás a tus clientes que tengan la condición de consumidores o usuarios finales. Este tipo de comprobante no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. Cuando el importe de la venta o servicio prestado supere los S/. 700 soles por operación, será necesario consignar los datos de identificación del adquirente o usuario como sus apellidos, nombres y su número de documento de identidad. Recuerda que este comprobante puedes recibir cuando adquieras productos o servicios que no se relacionen con tu actividad empresarial.
- **Canal de control:** Forma parte de las acciones de control ordinario que realiza SUNAT, conforme a la normatividad vigente, que incluyen las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.
- **Certificado de origen:** Documento que tiene por finalidad acreditar y garantizar la procedencia de las mercancías, permitiendo a los exportadores acogerse a los beneficios derivados de las preferencias arancelarias que otorga el país importador, en virtud a los

acuerdos comerciales que concede el país al cual va destinada la mercancía, siempre y cuando cumpla con las normas de origen

- **CITES:** La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado bajo adhesión voluntaria entre países. Tiene como finalidad mantener la sostenibilidad de las especies de flora y fauna silvestre, de tal forma que el comercio internacional de estas no constituya una amenaza para su supervivencia. Actualmente está constituida por 183 países miembros conocidos como "Partes", los cuales tienen la obligación de aplicar los lineamientos de comercialización de las especies que establece la CITES. Esta convención entró en vigor el 1 de julio de 1975 y el Perú forma parte de ese mismo año.
- **Comprobante de pago:** Se considera comprobante de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- **Documento de control:** Documento emitido por la entidad competente o a quien este haya delegado dicha función de acuerdo a su normativa, que permite el ingreso, tránsito o salida del territorio nacional de las mercancías restringidas.
- **Envase:** El envase es el recipiente de cualquier material y forma que adopte destinado a contener mercancías para su empleo y se caracteriza por individualizar, dosificar, conservar, presentar y describir unilateralmente a los productos, pudiendo estar confeccionando con uno o más materiales distintos simultáneamente. La SUNAT define los envases como "recipientes que están en contacto directo con el producto y que se venda como una unidad comercial".
- **Factura:** La factura es el comprobante de pago que emitirás a tus clientes o recibirás de tus proveedores cuando se necesite acreditar el costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) en las adquisiciones, y para ejercer el derecho al crédito fiscal por el IGV que corresponde a la operación realizada. Recuerda que si estás en el Régimen Tributario del Nuevo RUS no puedes emitir este tipo de comprobantes de pago, pero si recibirlo de tus proveedores.
- **FOB:** Es un INCOTERM denominado "Franco a Bordo", que significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque designado por la compradora en el puerto de embarque designado o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.
- **Guía de entrega de documentos (GED):** Guía emitida por SUNAT como conformidad de recepción de los documentos.
- **INCOTERM:** Los términos de comercio (International Commerce Terms) se usan para aclarar los costos y delimitar las responsabilidades y los riesgos en el transporte de mercancías entre el comprador y el vendedor. Por consiguiente, el uso de los Incoterms

mitiga las dudas que pueden presentarse por las diferentes interpretaciones que tienen estos términos en distintos países.

- **Mercancía restringida:** Las mercancías restringidas son aquellas que requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.
- **No habido:** Cuando se tiene la condición de No hallado, SUNAT procederá a requerir a los deudores tributarios que cumplan con declarar o confirmar su domicilio fiscal, mediante publicación en su página web. Si transcurrido el plazo no se cumple con declarar o confirmar el domicilio fiscal, se adquiere la condición de No habido.
- **Norma voluntaria:** Normas basadas en el mercado relativas a la medición de la sostenibilidad, por ejemplo, el respeto de los derechos humanos, la seguridad de los trabajadores o el impacto ambiental, entre otras.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS):** Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio. En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.
- **Partida arancelaria:** Ver Subpartida arancelaria.
- **Persona jurídica:** Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada. Cuando se abre un negocio como Persona Jurídica, es la empresa quien asume las obligaciones, esto implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa están garantizadas y se limitan solo a los bienes que estén registrados a su nombre.
- **Persona natural:** Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir un negocio como Persona Natural, se asume todas las obligaciones, esto significa que se acepta asumir la responsabilidad y garantizar con el patrimonio y bienes personales el pago de las deudas u obligaciones que pudiera contraer la empresa.
- **Preferencia arancelaria:** Las preferencias arancelarias son los beneficios extendidos a algunos socios comerciales bajo la suscripción de acuerdos comerciales, por lo general en la forma de aranceles más bajos, sea de forma parcial o total.
- **Régimen de aplicación:** Son los regímenes que se aplicarán una vez realizado el despacho.
- **Régimen de precedencia:** Son los regímenes que se aplicaron previamente al despacho.
- **Reglamento técnico obligatorio:** Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o

etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

- **Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria:** La reposición de mercancías con franquicia arancelaria es un régimen aduanero que permite la importación de mercancías equivalentes, a las que, habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.
- **Restitución simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback):** La Restitución de Derechos Arancelarios o Drawback, es un régimen aduanero que permite, como
- **Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD):** Servicio del portal de SUNAT, que es parte de SOL - SUNAT Operaciones en Línea y permite la facilitación de la operatividad aduanera.
- **Subpartida nacional:** Es el nombre que comúnmente se da a los códigos numéricos que clasifican a las mercancías y está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado o SA). La subpartida nacional tiene diez dígitos.
- **UBIGEO:** Acrónimo de las palabras "ubicación" y "geográfica", el ubigeo representa oficialmente al código de ubicación geográfica en el Perú y es empleado para codificar las divisiones territoriales del país, bajo la norma técnica para el uso del código de ubicación Geográfica (UBIGEO)<sup>1</sup>.
- **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE):** La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se conceptualiza como "un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar, a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías".

---

<sup>1</sup> En el año 2001 se aprueba la norma técnica para el uso del código de ubicación Geográfica (UBIGEO) a través de la Resolución Jefatural N° 149-2001-INEI. El UBIGEO es el identificador numérico único que se asigna a cada ámbito político administrativo del país, sus diferentes niveles, para identificar al departamento, provincia y distrito, a fin de permitir su enlace con las bases de datos que contiene información de los censos, encuestas y registros administrativos del sistema Nacional de Estadística e informática (INEI).

## Referencias bibliográficas

**ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)** (1990) ALADI/AAP/A14TM/3. Acuerdo sobre transporte internacional terrestre. Uruguay: ALADI ([http://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/Art\\_14/es/03/A14TM\\_003.pdf](http://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/Art_14/es/03/A14TM_003.pdf)) (página 7)

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS GLOBALES (CIEN)** (2020) Documento de trabajo: Impacto de las Exportaciones en el PBI y en el Empleo. Perú: CIEN (<http://www.cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2020/03/Impacto-de-las-Exportaciones-en-el-PBI-y-Empleo-DT-2020-02.pdf>) (páginas 1 y 3)

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ)** (2017) Manual Planex: Plan de Negocio Exportador. Perú: PROMPERU (<https://repositorio.promperu.gob.pe/bitstreams/80086b46-6136-4eea-8be7-272804ec926e/download>) (páginas 196, 204, 303, 313 y 316)

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ)** (2019) Exporta Fácil. Guía para usar el servicio. Perú: PROMPERÚ ([https://issuu.com/promperu/docs/promperu\\_gui\\_a\\_exporta\\_fa\\_cil\\_final](https://issuu.com/promperu/docs/promperu_gui_a_exporta_fa_cil_final)) (página 14)

**COMUNIDAD ANDINA** (1997) Decisión 399. Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, sustitutoria de la Decisión 257. Perú: Comunidad Andina (<http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC399.pdf>) (página 2)

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** (2016) Manual de documentos de exportación. Perú: PROMPERU (<http://www.regionamazonas.gob.pe/docs/portal/imgfckeditor/153/Manual%20de%20documentos%20de%20exportacion.pdf>) (páginas 57-61, 66-67, 118-119, 122, 124-126, 138-140, 150-152 y 213-220)

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)** (2015) PENX Plan Estratégico Nacional Exportador 2025. Perú: MINCETUR ([https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300353/d31291\\_opt.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300353/d31291_opt.pdf)) (página 14)

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)** (2020) Acuerdos Comerciales del Perú. Perú: MINCETUR (<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)** (2010) Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)** (2011) Procedimiento específico: Despacho simplificado de exportación. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/index.html>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Orientación Aduanera. Exportación. Perú: SUNAT  
(<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Consideraciones generales. Perú: SUNAT  
(<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/consideraciones.html>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Definición. Perú: SUNAT  
(<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/despsimpexportacion/index.html>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Exportación Definitiva, principales sub-partidas nacionales por categoría de producto. Perú: SUNAT  
([http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/nota\\_tributaria/cdro\\_G3.xlsx](http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/nota_tributaria/cdro_G3.xlsx))

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Exportación Definitiva. Procedimiento General. Perú: SUNAT  
(<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/index.html>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Procedimiento específico: Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte.  
Procedimiento General. Perú: SUNAT  
(<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.21.htm>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Requisitos y Documentos. Perú: SUNAT  
(<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportafacil/requisitos.html>)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)**

Requisitos. Perú: SUNAT  
(<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/requisitosEx.html>)


### Sobre PROMPERÚ

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:


- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

### Contáctanos


 Plataforma de atención al exportador  
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

---

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:+51990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:+516045601) | [604-5602](tel:+516045602)

 Correo electrónico: [exportaciones@promperu.gob.pe](mailto:exportaciones@promperu.gob.pe)

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

---

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

[www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe)

